



ACUERDO

No. 03

(28 de febrero de 2006)

Por medio de la cual se hace una delegación

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial el conferido por el artículo Numeral del Estatuto General

CONSIDERANDO:

Que la universidad de conformidad con el Plan de desarrollo Institucional Objetivo No. 5 de Modernización Administrativa, ha implementado desde el año 2002 la metodología de trabajo orientada por resultados.

Que el Consejo Superior mediante acuerdo No. 12 del 3 de junio de 2003, Adoptó y aprobó los Manuales de Procesos, Procedimientos y Funciones por procesos, todos ellos enfocados a resultados.

Que la Ley 872 de 2004 y su decreto reglamentario No. 4110 de 2004, Creó el sistema de Gestión de la calidad para las entidades del estado de forma obligatoria para todos los organismos y entidades del estado del sector central y del sector descentralizado por servicios de la Rama ejecutiva del poder Público del orden nacional.

Que la ley precitada establece que la máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el sistema de Gestión de la Calidad.

Que la Universidad se encuentra en proceso de Acreditación y Certificación de la Calidad de acuerdo a lo ordenado por la Norma NTCGP 1000 de 2004 y que obliga a todas las instituciones del estado.

Que basado en lo anterior y para agilizar los procesos administrativos que conlleven a la Acreditación y Certificación de la Calidad, se requiere la delegación del señor rector para reglamentar el enfoque por procesos derivados de la implementación de los sistemas de Gestión de Calidad en la Institución que exige el establecimiento de una gestión de talento humano basada en competencias y la actualización con base en las mismas de los roles de responsabilidad de los cargos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el señor Rector la reglamentación del enfoque por procesos derivados de la implementación de los sistemas de Gestión de la Calidad en la institución que exige el establecimiento de una gestión del talento humano basado en competencias y la actualización con base en las mismas de los roles de responsabilidad de los cargos.

PARAGRAFO: De los actos expedidos se enviará copia a todos los miembros del Consejo Superior para información, seguimiento y control

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2006.


TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario